



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: **Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR) por importe total de 450.000,00 Euros.**

DSUB/15/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
5. Documentos contables “R”
6. Informe del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, dependiente de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
7. Conformidad prestada por las Universidades de referencia, acompañadas de sus respectivas declaraciones responsables.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En la Región de Murcia el Campus de Excelencia Internacional Regional CEIR "Mare Nostrum 37/38", en adelante CMN, obtuvo la calificación definitiva como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015, el proyecto "Mare Nostrum 37/38" presentado conjuntamente por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento.

La Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes. En su ámbito la línea de actuación 2, una de las acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades de la Región y de los Organismos Públicos de Investigación, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizon 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).

Igualmente, al incluir esta norma la cofinanciación con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.

El objeto de esta subvención es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades englobados por el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum, para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020, por lo que son las dos Universidades públicas de la Región, en el ámbito de CMN, las que deben ser beneficiarias de esta subvención.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Universidades
e Investigación

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el texto del Decreto nº XXXX, de XXXXXXXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR), por importe total de 450.000 euros.

Murcia a

22 SEP 2016

La Consejera de Educación y Universidades



D^a María Isabel Sánchez-Mora Molina



UNIÓN EUROPEA

REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº XXXX, DE XXXXXXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA “PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL “MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

En la Región de Murcia el CEIR “Mare Nostrum 37/38”, en adelante CMN, obtuvo la calificación definitiva como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015, es un proyecto de agregación estratégica entre las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia establece como uno de sus fines prioritarios, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible.

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En la línea de actuación 2, una de estas acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades Públicas de la Región, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizonte 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido se considera adecuado contribuir a la consolidación del C.E.I. "Mare Nostrum", a través de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para financiar acciones tendentes a la captación de recursos y realización de proyectos de dinamización en el marco de la Estrategia RIS3MUR.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).

Igualmente, la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.

En virtud, de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las acciones de dinamización del C.E.I. Mare Nostrum, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de xx de xxxxxxxx de 2016.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 450.000€, en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional Regional Campus Mare Nostrum 37/38.

Esta subvención está destinada a la financiación de "Proyectos de dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38", en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia.

El objetivo genérico de esta ayuda es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020 y otros programas internacionales de I+D+i.

Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, como la organización de jornadas y seminarios, la contratación de una consultoría externa para el asesoramiento, formación y capacitación del personal investigador universitario en la elaboración de propuestas (no pudiendo elaborar las mismas, de forma directa, por la consultora contratada); gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados etc.

Artículo 2. Objetivos del Proyecto.

1. Aumentar el nivel de internacionalización de los grupos de investigación

para mejorar las conexiones con otros actores a nivel europeo

2. Aumentar la participación y liderazgo de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en proyectos internacionales, con especial énfasis en convocatorias del Programa H2020, por parte de los grupos de investigación del Campus Mare Nostrum.
3. Identificar nuevos potenciales participantes en las convocatorias, mejorando la divulgación de forma selectiva y facilitando la conexión con redes internacionales.
4. Permitir un salto cuantitativo y cualitativo en la participación en proyectos de investigación de los Programas Europeos (Horizonte 2020, Iniciativa PYME, Programa COSME, etc.)
5. Apoyar la excelencia de la investigación en especial en el marco de propuestas del European Research Council ERC.
6. Organización de jornadas y seminarios para apoyar a gestores e investigadores en preparar propuestas, y la valorización de sus investigaciones mediante redes de contactos.

Instrumentos a emplear

Las líneas de actuación a desarrollar que se plasmarán en convocatorias y acciones promovidas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son:

- **NETWORKING CMN:** Financiar y apoyar participación de investigadores en entidades y foros de definición de estrategias y programas de trabajo de la UE, apoyo en Bruselas a propuestas, participación en Info-Days para presentar propuestas, e incrementar la visibilidad en acciones comunitarias ligadas a investigación, formación de consorcios europeos y contactos con la comisión.
Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN
- **HELPDESK CMN:** Financiar consultoría para mejorar las herramientas y procedimientos para apoyar a los investigadores, la elaboración de guías, check list y materiales de apoyo para facilitar la preparación de propuestas.
Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN
- **POTENCIACION CMN:** Costes derivados de la organización de jornadas y seminarios orientados a identificación de potencialidades, con participación de investigadores externos a la región y de la comisión para buscar posibles sinergias y colaboraciones, así como la difusión de resultados.
Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

- **GESTORES CMN:** Gastos asociados a la contratación de consultoras, para apoyar la gestión y coordinación de proyectos liderados por investigadores de CMN.
Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMM
- **APOYO CMN:** Cofinanciación de actuaciones de preparación, servicios de apoyo consultoría o actividades necesarias para la preparación de propuestas de grupos de investigación.
Beneficiarios: Investigadores CMN
- **ATRAE CMN:** Financiación de medidas para atraer talento investigador a la región, fomentando labores de identificación de áreas de excelencia y candidatos con potencialidades, así como el desarrollo de las medidas para Open, Transparent and Merit - based Recruitment of Researchers.
Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN
- **DINAERC CMN.** Financiará los gastos derivados de la preparación de las propuestas de los investigadores del Campus de Excelencia a las convocatorias Starting Grants y Consolidator Grants del European Research Council.
Beneficiarios: Investigadores CMN

Indicadores de medida.

El indicador a utilizar es investigadores-año participando en proyectos cofinanciados (personas-año) partiendo de los datos de año 2015.

La tabla de indicadores objetivo es la siguiente:

	2016	2017	2018	2019
2016	24	24	26	
2017		20	20	28
2018			33	37
2019				34

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por ser estas universidades públicas las únicas que pueden llevar a cabo este proyecto en la Región, y haber obtenido el CEIR Mare Nostrum, como proyecto de agregación estratégica de ambas

universidades, la calificación definitiva como campus de Excelencia Internacional Regional.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, por importe total de 295.000 euros y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 155.000 euros.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 6. Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.-

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 450.000 €, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.542D.74299 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2016, proyecto de gasto 43119 "A Universidades Públicas de la CARM. Proyectos de Investigación Internacionales", subproyecto 043119161111, cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% (PROYECTOS I+D+I

INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20% de acuerdo con la siguiente distribución por beneficiarios y anualidades:

BENEFICIARIOS	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	2019	TOTAL
UMU	80.000	60.000	85.000	70.000	295.000
UPCT	45.000	30.000	45.000	35.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	90.000	130.000	105.000	450.000

2. El pago correspondiente a la anualidad 2016 por importe total de 125.000,00€ se realizará en el momento de la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por cada universidad, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

3. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2017/2018/2019) se realizará en el primer trimestre, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y dos de la Consejería de Educación y Universidades, Dirección General de Universidades e Investigación, uno de los cuales ejercerá de Secretario de la Comisión.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, siendo el de justificación con anterioridad al 30 de julio de 2020.

2. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:
 - Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
 - Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
 - La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
 - Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

4. No obstante, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones

La ayuda en forma de subvención, está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%, por lo que las entidades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (EU) número 480/2014 que complementa el anterior, en el Reglamento (UE) número 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las siguientes:

- a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.
- b. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Educación y Universidades, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.
- c. Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Universidades, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto.
- d. Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- e. Por ser ayudas financiadas con Fondos FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- f. Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.
- g. Presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.
- h. Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.
- i. Sometimiento a todos los requerimientos que contendrá la Resolución de Concesión de la Ayuda (Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda: DECA), incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias, quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad se llevará a cabo según lo dispuesto en el 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER aceptan su conformidad de su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. La justificación de la ayuda recibida incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 12. Información sobre las ayudas concedidas.

Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.
- c. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- d. Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

- e. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE
P.D. Decreto de la Presidencia nº
30/2015, de 7 de julio.
(BORM 08/07/2015)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA “PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL “MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

PROPUESTA

El Campus de Excelencia Internacional Regional CEIR “Mare Nostrum 37/38”, en adelante CMN, obtuvo la calificación definitiva como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015. Se trata de un proyecto presentado conjuntamente por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena con carácter de agregación estratégica entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que finalmente articula un proyecto estratégico regional, que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento.

En este ámbito, un objetivo de la política científica regional es el apoyo a los grupos de investigación y a los investigadores de las universidades públicas englobados en el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum, para que puedan incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020, por lo que son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en el ámbito del CMN, las que deben ser beneficiarias de este apoyo a través de una subvención de la CARM.

Considerando que se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma; en virtud de las facultades que me confiere el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 4 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Decreto nº XXXX, de XXXXXXXX por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del precitado Decreto de concesión directa.

Murcia, a 10 de agosto 2016

El Director General de Universidades e Investigación



Fdo.: Juan Monzó Cabrera





DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA “PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).-

INFORME-MEMORIA

El Campus de Excelencia Internacional Regional CEIR “Mare Nostrum 37/38”, en adelante CMN, obtuvo la calificación definitiva como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional por Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015, y presentado conjuntamente por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena como un proyecto de agregación entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo articula como un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece como uno de sus fines prioritarios, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible.

La Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

Por su parte, el Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En línea de actuación 2, una de las acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades de la Región y de los Organismos Públicos de Investigación, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizon 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i.



En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considera que la conexión del CEIR Mare Nostrum 37/38 con RIS3Mur puede producir importantes beneficios para nuestras universidades públicas, en tanto que se propician y financian una serie de acciones que tienen como objetivo fundamental la captación de recursos externos para la investigación.

En el ámbito formal, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, al incluir esta norma la cofinanciación con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).

El objeto de esta subvención es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades englobados por el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional Regional Mare Nostrum, para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020, por lo que son las dos Universidades públicas de la Región, en el ámbito del CMN, las que deben ser beneficiarias de esta subvención.

Las razones de interés público, y social para que la Administración Regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades justificando la concesión directa de la subvención, se fundamentan en que la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han priorizado desde hace años la internacionalización de su investigación y conocimiento, habiendo recibido el sello de Campus de Excelencia Internacional Regional por su unión estratégica en este ámbito.



FINANCIACIÓN.-

1. Con fecha 13 de abril de 2016, por el Consejo de Gobierno se acordó la modificación de los porcentajes de gasto establecidos, conforme se establece en el artículo 37.3 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2017, 2018 y 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación, en la partida presupuestaria 15.06.00.542D.742.99, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del referido texto Refundido.
2. El gasto total que comporta esta subvención, de carácter plurianual, asciende a un importe global de 450.000 €, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.542D.742.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2016, proyecto de gasto 43119 "A Universidades Públicas de la CARM. Proyectos de Investigación Internacionales", subproyecto 043119161111, cofinanciados con fondos externos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% (PROYECTOS I+D+I INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20% de acuerdo con la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	2019	TOTAL
UMU	80.000	60.000	85.000	70.000	295.000
UPCT	45.000	30.000	45.000	35.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	90.000	130.000	105.000	450.000

3. El pago correspondiente a la anualidad 2016 por importe de 125.000,00€ se realizará en el momento de la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por cada Universidad, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.
4. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2017/2018/2019) se realizará en el primer trimestre, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

LEGALIDAD, ACIERTO Y OPORTUNIDAD

El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para "Proyectos de Dinamización del CEIR Mare Nostrum 37/38" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur.



El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas en la Región que puedan llevar a cabo esta actuación, habiendo recibido dichas Universidades el sello de Campus de Excelencia Internacional Regional por su unión estratégica en este ámbito.

Se considera un acierto la relación de un proyecto de agregación estratégica como lo es el CEIR "Mare Nostrum 37/38" con la Estrategia de especialización Inteligente RIS3Mur, que determina las áreas que reúnen el principal potencial investigador de la Región de Murcia, que son coincidentes con el ámbito del CEIR "Mare Nostrum 37/38", a la vez que resulta una oportunidad única para posibilitar a los grupos de investigación la preparación de propuestas para participar en convocatorias e iniciativas europeas. En definitiva, para propiciar la captación de fondos externos, pero también para que los grupos establezcan vínculos de colaboración científica, establezcan redes de cooperación internacional y aúnen esfuerzos y capital investigador para incrementar su competitividad.

Así pues, procede elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación, previo Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades, para lo que se informa favorablemente, con el fin de que se formule la correspondiente propuesta a la Sra. Consejera de Educación y Universidades por el Sr. Director General de Universidades e Investigación.

Murcia, a 10 de agosto de 2016

EL TÉCNICO ECONOMISTA

[Redacted signature area]

Fdo.: Juan Jose Aranaga Larrinaga.

[Handwritten signature]



Conforme

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

[Redacted signature area]

Fdo.: Antonio José Mula Gómez



Región de Murcia

5

Referencia: 048865/1100069766/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	542D	INVESTIGAC.CIENTÍF.Y TÉCN
Subconcepto	74299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	043119161111	A UNIVERS. PUBL. CARM. PROJ. INVEST. INTERNAC
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBVENCION UMU Y UPCT CAMPUS EXCELENCIA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****125.000,00*EUR CIENTO VEINTE CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****125.000,00* EUR CIENTO VEINTICINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO
------------------------------	---------------

F. Preliminar	11.08.2016	F. Impresión	11.08.2016	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150600	G/542D/74299	2017	90.000,00	EUR
150600	G/542D/74299	2018	130.000,00	EUR
150600	G/542D/74299	2019	105.000,00	EUR
	****TOTAL:		325.000,00	EUR



6

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, EN RELACIÓN AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA “PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL MARE NOSTRUM”, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR)

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios Generales adoptado en su sesión del día 8 de abril de 2015, que hace referencia a la tramitación de las bases reguladoras y órdenes de convocatorias de ayudas financiadas con cargo a los Programas Operativos del FEDER y/o del FSE, y en relación con el asunto arriba referenciado, una vez realizadas las modificaciones propuestas por este Servicio, comunicadas a la DG de Universidades e Investigación el pasado 1 de junio, SE EMITE INFORME FAVORABLE A LA MISMA.

Murcia, 4 de julio de 2016
LA JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
DE FONDOS EUROPEOS

(Firmado digitalmente)

M^a Victoria Lorenzo Ibáñez

ESTADO: LUNDES 04 JUL 2016 13:28:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

7



UNIVERSIDAD DE MURCIA
SALIDA
 Nº 157
 Fecha 18-julio-2016

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Rectorado

En relación a su atento escrito del 5 de julio por el que nos solicitaban conformidad al texto del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para "proyectos de dinamización del campus de excelencia Internacional Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Murcia, 13 de julio de 2016

EL RECTOR



Fdo.: Jose Orihuela Calatayud

REGION DE MURCIA / Registro de la
 CARM / OCAE de la Consejería de
 Educación y Universidades
 Entrada 000001074 NII.
 201600414516 22/07/16 09:53:26 ✓

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Orihuela Calatayud, con NIF [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 2016
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

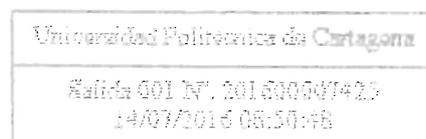
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

Código seguro de verificación: [REDACTED]

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia



Cartagena, a 13 de julio de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA "PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL "MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR)., le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación y Universidades
Entrada 000001074 Nil.
201600410638 20/07/16 12:56:03 ✓



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de julio de 2016



Alejandro Díaz Morcillo

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, 11 AGO. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



SG/SJ/D. Subv/15/16

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional “Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)”.

Con fecha 17 de agosto de 2016 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación. Con fecha 21 de septiembre tiene de nuevo entrada el expediente, completando la documentación que faltaba y rectificando algunos extremos.

De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.



- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 10 de agosto de 2016.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 10 de agosto de 2016.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención.
- Declaraciones responsables de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escrito por el que el Rector de la Universidad de Murcia presta su conformidad al texto del decreto propuesto.
- Escrito por el que el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena presta su conformidad al texto del decreto propuesto.
- Documento contable de retención de crédito (R).



- Informe del Servicio de Coordinación de Fondos Europeos, dependiente de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de fecha 4 de julio de 2016.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- El borrador de decreto que se informa tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a favor de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 450.000 euros, destinada a financiar proyectos de dinamización del Campus Mare Nostrum 37/38, en el marco de la Estrategia de investigación e



innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el Informe-memoria elaborado por el Servicio de Universidades se justifican las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención e impiden su concurrencia pública, por considerar a estas universidades públicas las únicas que pueden llevar a cabo este proyecto en la región y haber obtenido el CEIR Campus Mare Nostrum, como proyecto de agregación estratégica de ambas universidades, la calificación definitiva como campus de Excelencia Internacional Regional mediante Resolución del Ministro de Educación, Cultura y Deporte de fecha 11 de diciembre de 2015.

TERCERA.- El propio artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de



acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden.

CUARTA.- El borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LSRM, a saber:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

QUINTA.- El importe total de la subvención asciende a 450.000 euros, desglosados en cuatro anualidades (2016, 2017, 2018 y 2019). Se prevé el pago anticipado de la subvención, por considerarla financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, sin exigir la constitución de garantía en base al artículo 16.2 a) de la LSRM.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

SEXTA.- Puesto que se trata de una subvención cofinanciada con Fondos FEDER, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Secretarios



Generales de fecha 8 de abril de 2015, obra en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

SÉPTIMA- Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

OCTAVA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Asimismo, a instancia de la Intervención Delegada en esta consejería, sería conveniente incluir en el expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



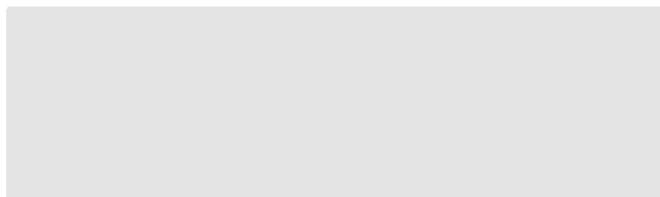
CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional “Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)”.

Murcia, 22 de septiembre de 2016.

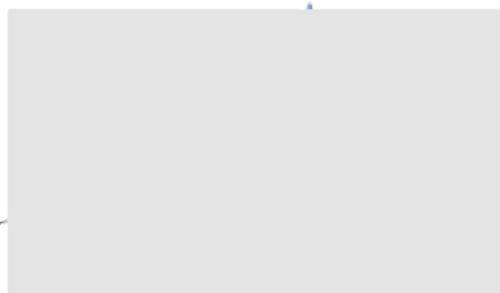
Vº. Bº.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
LA TÉCNICA CONSULTORA
(Por desempeño provisional de
funciones)**



Fdo. Paula Molina Martínez -Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo. Ana Pilar Herrero Sempere



BORRADOR

PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA "PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL "MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)" EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR por importe total de 450.000 euros y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).
2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.
3. La Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.



4. Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, de carácter plurianual, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, como la organización de jornadas y seminarios, la contratación de una consultoría externa para el apoyo en la elaboración de guías, herramientas de gestión para la mejora de proyectos presentados etc, gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados etc.
5. Con fecha 13 de abril de 2016, se acordó en Consejo de Gobierno modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia para las anualidades 2017, 2018 y 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación, en la partida presupuestaria 15.06.00.542D.742.99, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
6. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de XXXXX de 2016, aprobó el Decreto XXXX/2016 de XXXX de abril por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22,2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1. El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Tanto la Universidad de Murcia como la Universidad Politécnica de Cartagena, en su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto XXX de XXXX, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.



En su virtud, De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 125.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€) que comporta esta subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para proyectos de dinamización de I+D+i, en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional Regional CMN 37/38 y en las áreas estratégicas de la RIS3MUR.

El gasto que comporta esta subvención se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.542D.74299 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2016, proyecto de gasto 43119 "A Universidades Públicas de la CARM. Proyectos de Investigación Internacionales", subproyecto 043119161111, cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% (PROYECTOS I+D+I INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20% de acuerdo con la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	2019	TOTAL
UMU	80.000	60.000	85.000	70.000	295.000
UPCT	45.000	30.000	45.000	35.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	90.000	130.000	105.000	450.000

Los beneficiarios de esta subvención son: la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no concurren en dichos organismos las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención y comprometer el gasto a las Universidades de Murcia CIF nº Q3018001B y Politécnica de Cartagena CIF nº Q8050013E, por los importes y partidas presupuestarias consignadas en el apartado primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago correspondiente a la anualidad 2016 por importe de **125.000,00.-€** con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, por cada una de las Universidades anteriormente citadas, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, de conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2017/18/19) se realizará en el primer trimestre de cada año, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Los objetivos, líneas de actuación e indicadores a llevar a cabo en el Proyecto son los que señala el artículo 2 del Decreto que establece sus normas reguladoras.

QUINTO.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, siendo el de justificación con anterioridad al 30 de julio de 2020.

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:



- Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
- Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
- Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

No obstante, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

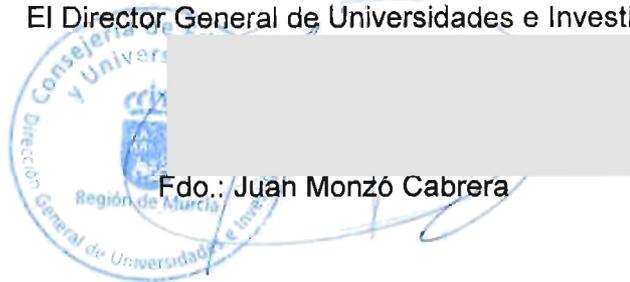
La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTO.- La Orden de Concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a

El Director General de Universidades e Investigación



Fdo.: Juan Monzó Cabrera

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.



BORRADOR

ORDEN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA “PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL REGIONAL “MARE NOSTRUM 37/38 (CMN)” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (RIS3MUR).

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para “Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional “Mare Nostrum 37/38 (CMN)” en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR por importe total de 450.000 euros y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

1. La Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, tal y como establece el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 177, de 3 de agosto de 2015).
2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica; financiación empresarial; estadística y fondos europeos entre otras, tal como establece el precitado Decreto de la Presidencia.
3. La Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.



4. Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, de carácter plurianual, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, como la organización de jornadas y seminarios, la contratación de una consultoría externa para el apoyo en la elaboración de guías, herramientas de gestión para la mejora de proyectos presentados etc, gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados etc.
5. Con fecha 13 de abril de 2016, se acordó en Consejo de Gobierno modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia para las anualidades 2017, 2018 y 2019, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación, en la partida presupuestaria 15.06.00.542D.742.99, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
6. El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de XXXXX de 2016, aprobó el Decreto XXXX/2016 de XXXX de abril por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia RIS3MUR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, como en los artículos 22,2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

1. El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Tanto la Universidad de Murcia como la Universidad Politécnica de Cartagena, en su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto XXX de XXXX, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.



En su virtud, De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 125.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€) que comporta esta subvención destinada a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena para proyectos de dinamización de I+D+i, en el ámbito del Campus de Excelencia Internacional Regional CMN 37/38 y en las áreas estratégicas de la RIS3MUR.

El gasto que comporta esta subvención se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.542D.74299 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2016, proyecto de gasto 43119 "A Universidades Públicas de la CARM. Proyectos de Investigación Internacionales", subproyecto 043119161111, cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% (PROYECTOS I+D+I INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20% de acuerdo con la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	2019	TOTAL
UMU	80.000	60.000	85.000	70.000	295.000
UPCT	45.000	30.000	45.000	35.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	125.000	90.000	130.000	105.000	450.000

Los beneficiarios de esta subvención son: la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no concurren en dichos organismos las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención y comprometer el gasto a las Universidades de Murcia CIF nº Q3018001B y Politécnica de Cartagena CIF nº Q8050013E, por los importes y partidas presupuestarias consignadas en el apartado primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago correspondiente a la anualidad 2016 por importe de **125.000,00.-€** con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, por cada una de las Universidades anteriormente citadas, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, de conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2017/18/19) se realizará en el primer trimestre de cada año, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

CUARTO.- Los objetivos, líneas de actuación e indicadores a llevar a cabo en el Proyecto son los que señala el artículo 2 del Decreto que establece sus normas reguladoras.

QUINTO.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, siendo el de justificación con anterioridad al 30 de julio de 2020.

Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:



- Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.
- Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.
- Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

No obstante, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEXTO.- La Orden de Concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)
EI SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes.